



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120210001900
DEMANDANTE: BENJAMÍN RICARDO MEZA VARGAS
DEMANDADO: LUZDARY RUA SANDOVAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente contestación de demanda y solicitud de requerimiento. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 18 de mayo de 2022, proveniente del correo electrónico raulito.salcedo0718@gmail.com, el abogado RAÚL SALCEDO MIRANDA, en calidad de apoderado del demandante, solicitó requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que explique por qué suspendió las retenciones al interior del presente proceso, solicitud a la que se accederá por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 482-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 36 de fecha 16 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120210001900
DEMANDANTE: BENJAMÍN RICARDO MEZA VARGAS
DEMANDADO: LUZDARY RUA SANDOVAL

Malambo, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1142AB

Señor pagador SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO
educacion@malambo-atlantico.gov.co
Calle 8, Carrera 12 Esquina

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00019-00
DEMANDANTE: BENJAMÍN RICARDO MEZA VARGAS C.C. 72050767
DEMANDADO: LUZDARY RUA SANDOVAL C.C. 32613379

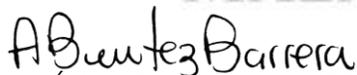
Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendado 15 de junio de 2022, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial, informando la razón por la cual suspendió las retenciones al interior del presente proceso, máxime cuando no se le ha dado orden de cancelar y/o levantar la medida cautelar decretada y que le fuera comunicada mediante Oficio No. 00043 fechado 25 de febrero de 2021.

En virtud de lo anterior se le ordena rinda informe a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la medida cautelar decretada, y de ser procedente, haga las consignaciones en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor del demandante BENJAMÍN RICARDO MEZA VARGAS identificado con C.C. 72050767.

Sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

